

**(1994-
2024)**

30 años de la
Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina.



Esperanza, 10 de septiembre de 2024

VISTO que el Secretario de Coordinación Institucional eleva para su consideración el “Procedimiento para la compra e inscripción de sustancias químicas controladas por el Registro Nacional de Precursores Químicos (RENPRE)”,

CONSIDERANDO que la UNL realiza periódicamente la obtención de un certificado para poder manipular este tipo de sustancias,

Que las personas que realizan las compras de estos productos deben estar inscriptas en un sistema on-line de la UNL denominado PANORAMIX, cuyo procedimiento se encuentra regulado por Res. Rector 251/12 “Instructivo para la Elaboración de Informes Trimestrales SEDRONAR”,

Que por Resolución CD 100/16 - Anexo III se aprueba la “Normativa para la compra e inscripción de sustancias químicas controladas por el SEDRONAR”,

Que el presente acto se ajusta a lo dispuesto en el artículo 53° del Estatuto Universitario,

POR ELLO y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Desarrollo Institucional y la Comisión de Hacienda, Interpretación y Reglamentos, como así también lo acordado en sesión ordinaria del día 2 de septiembre del año en curso,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modificar el Anexo III de la Resolución CD 100/16 por el “Procedimiento para la compra e inscripción de sustancias químicas controladas por el Registro Nacional de Precursores Químicos (RENPRE)” que como anexo forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: Inscribase. Notifíquese al Secretario Coordinación de Institucional. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN “C.D.” nº 400/24

**(1994-
2024)**

30 años de la
Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina.



Anexo Resolución CD 400/24

“Procedimiento para la compra e inscripción de sustancias químicas controladas por el Registro Nacional de Precursores Químicos (RENPRE)”

Para realizar compras de reactivos o insumos químicos, se debe tener en cuenta que algunos de ellos son controlados por **Registro Nacional de Precursores Químicos (RENPRE) – (ex SEDRONAR)**

Por tal motivo, la UNL realiza periódicamente la obtención de un certificado para poder manipular este tipo de sustancias. Se adjunta certificado actual.

Además, cuando se realizan compras de insumos controlados, algunos proveedores solicitan una autorización para la compra, la cual la emite la secretaria de Coordinación (Modelo adjunto).

Por otro lado, toda compra de esos productos controlados debe ser registrada a la brevedad en un sistema on-line de la UNL denominado PANORAMIX.

Las personas autorizadas para esta operación en FCA son:

Pablo Tomas

Pablo Ghiberto

Marcos Reyes

Vanesa Ordoñez

El registro de la compra debe realizarse hasta 10 días ANTES del cierre del trimestre en el cual se realizó la compra (fecha de la factura).

Los cierres de trimestre son:

1er. Informe trimestral – 31 de marzo

2do. Informe trimestral – 30 de junio

3er. Informe trimestral – 30 de septiembre

4to. Informe trimestral – 31 de diciembre

**(1994-
2024)**

30 años de la
Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina.



Las empresas autorizadas a vender esos productos controlados cuentan con un número de registro en SEDRONAR, denominado RNPQ (Registro Nacional de Proveedores Químicos). Ese número es imprescindible para realizar la carga de la factura de compra en el sistema Panoramix. Por ello, al pedir cotización de cualquiera de los productos controlados, se debe solicitar el número de RNPQ al proveedor, para que luego el docente encargado de hacer la compra pueda registrarla adecuadamente.

Al momento de adquirir las sustancias reguladas se debe verificar que en la factura de compra se detalle que las mismas tienen como destino a la UNL, se especifique el área o laboratorio, el número de inscripción del proveedor en el RENPRE y la cantidad y tipo de sustancia (debe ser el nombre que figura en el listado o su sinónimo y no su presentación comercial).

Informar el movimiento de las sustancias reguladas en los términos establecidos en la normativa vigente:

Además de las compras, SE DEBE INFORMAR a los usuarios autorizados del PANORAMIX de los consumos de las sustancias controladas e ingresadas por ellos al sistema on-line, este registro permite llevar un stock de cada uno de los productos que es verificado en caso de auditoría.

- **IMPORTANTE:** Cualquier factura de compra de sustancias controladas que no presente toda la información necesaria para ser cargada en el sistema o bien que no haya sido cargada en tiempo y forma en el sistema PANORAMIX será RECHAZADA POR LA UNL en las rendiciones de gastos de los proyectos de investigación u otras rendiciones, haciéndose responsable ante el SEDRONAR al IR del proyecto por el destino y uso de las sustancias controladas que figuren en esa factura.

Antes de cualquier compra de los productos controlados, consultar con las personas a cargo de dichas compras.

RNPQ - REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUÍMICOS

<https://www.argentina.gob.ar/seguridad/renpre>